

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2010

En Lekunberri, siendo las 12:00 horas del día 8 de Julio de 2010, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. José María Aierdi Fernández de Barrena.

Concejales: Dña. Silvia Otermin.
Dña. Natalia Azcona.
D. Javier Aldareguia.
D. Patxi Centeno

Secretario : Javier Erviti Azpiroz.

Excusan su asistencia los Concejales Sres Albeniz: Apezetxea; Irastorza y Olaetxea.

Siendo las 12:05 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- Aprobación Proyecto reposición parcial pavimentación C/Aralar.// Aralar Kaleko zolaketa partzialki berritzeko projektuaren onarpena.

Por la alcaldía se propone la aprobación del proyecto de reposición parcial de la pavimentación de la C/Aralar, proyecto redactado por la Ingeniería Eunate.

La propuesta de alcaldía es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, por lo que se acuerda,

Primero.- Aprobar el Proyecto de reposición parcial de la pavimentación de la C/Aralar, proyecto redactado por la Ingeniería Eunate,

PUNTO SEGUNDO.- Resolución adjudicación parcela 78 S-13 Agrupación Lekunberri II y aprobación pliego enajenación parcela 78 S-13 para la construcción de 28 viviendas de VPO.// 78 S-13 lursailaren esleipenerako ebazpena, Lekunberri Elkartera II eta 78 S-13 lursaila besterentzeko plegua onartzea, babes ofizialeko 28 etxebizitza eraikitzeke.

Por la alcaldía se informa que en un pleno celebrado el día 27 de Noviembre de 2008, se adopto entre otros el acuerdo de enajenación de la parcela 78 del S-13 a la Agrupación Lekunberri II, al objeto de que por dicha agrupación se procediese a la construcción de viviendas de VPO para sus agrupados, vecinos de Lekunberri. Sin embargo a pesar del tiempo transcurrido, dicha Agrupación no ha podido formalizar la transmisión al no haber podido dar cumplimiento a su objeto, ya que tras muchos

intentos, y debido fundamentalmente a la nueva coyuntura económica existente, no han conseguido el numero de agrupados necesarios para poder hacer viable dicho proyecto, por lo que tras varios intentos de buscar una salida a dicha cuestión, se ha llegado con el responsable de dicha Agrupación a un acuerdo amistoso de resolución de la adjudicación, acuerdo en virtud del cual, por un lado la Agrupación renuncia a la adjudicación efectuada en el pleno de 27 de Noviembre de 2008, por los motivos ya reseñados, y por otro el Ayuntamiento se comprometería a recoger en el Pliego de cláusulas (cláusula 3ª) la condición de que quien resulte adjudicatario del concurso, en su caso, deberá de abonar la cuantía que en el pliego se establece en concepto de los diversos gastos de honorarios de proyecto, gastos de tramitación administrativa para la obtención del expediente de calificación (Expediente 31/10028/2009, obtenida con fecha 21 de Agosto de 2009), así como otros gastos relativos con dicho expediente originados hasta el momento presente, gastos que en cualquier caso ya se han originado, pues el Proyecto ya esta hecho si bien habrá que hacer alguna pequeña modificación al objeto de adaptarlo a lo que ahora se plantea, ya que en vez de hacer las 24 viviendas en régimen general anteriormente previstas, se plantea hacer 14 en régimen general y 14 en régimen de alquiler, pues según consultas efectuadas sigue habiendo interés en algunos vecinos de acceder a una vivienda de VPO en régimen general, pero también otros vecinos que están interesados en el alquiler.

No obstante se deja claro por la alcaldía que dichos gastos serán siempre por cuenta de quien resulte adjudicatario en su caso y nunca de cuenta del Ayuntamiento, insistiendo en que dichos honorarios deberán de ser abonados directamente, en su caso, por quien resulte adjudicatario a la Agrupación y en las condiciones establecidas en la cláusula 3 del pliego de condiciones que rige el concurso. En caso de que resulte desierto el concurso, el Ayuntamiento no asume ninguna obligación al respecto.

Como consecuencia de ello se propone resolver dicha adjudicación, con las condiciones reseñadas y en consecuencia anular la adjudicación efectuada en su día a la Agrupación Lekunberri II, así como la aprobación del expediente de enajenación pública de dicha parcela y la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha enajenación.

La Corporación, por unanimidad, lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución del acuerdo de adjudicación de la parcela 78 del S-13 a la Agrupación Lekunberri II, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación efectuada por el pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de Noviembre de 2008, en favor de dicha Agrupación Lekunberri II.

Segundo.- Declarar la alienabilidad de la parcela 78 del S-13 y aprobar el expediente de enajenación pública de dicha parcela así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha enajenación, y la mesa de contratación propuesta en dicho pliego.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Lekunberri II a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 40 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº N°F al N°F ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.